



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se dispone el gasto y se conceden y deniegan las subvenciones a favor de las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2017.*

En relación con el expediente relativo a las solicitudes de subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2017, resultan los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 17 de abril de 2017 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 94, de 25 de abril de 2017.

*Segundo.*—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2016-2017, aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOPA de 11-III-2016), modificado por Resolución de 19 de enero de 2017 (BOPA de 25-I-2017), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

*Tercero.*—Por Resolución de 24 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se autorizó un gasto por importe de cincuenta mil euros (60.000,00 €) y se aprobó la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2017 (Extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 128, de 5 de junio de 2017).

*Cuarto.*—De conformidad con el apartado séptimo de la Convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2017, el plazo de presentación de la solicitud era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Dicho plazo finalizó el día 4 de julio de 2017.

*Quinto.*—Tramitados los expedientes conforme el apartado séptimo de la convocatoria y realizado el estudio y valoración de los mismos, la Comisión de Valoración, designada al efecto por Resolución de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, habiéndose reunido con fechas 7 de agosto y 4 de septiembre de 2017 en la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, se formulan las correspondientes propuestas en las que se detallan las subvenciones concedidas y denegadas de las Comunidades Asturianas solicitantes.

*Sexto.*—Las Comunidades asturianas beneficiarias de esta subvención, cumplen con los requisitos contemplados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria de estas ayudas para el año 2017.

*Séptimo.*—Con fecha 5 de septiembre ha sido formulada la Propuesta definitiva de Resolución de concesión y denegación de subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía, que ha sido fiscalizada por la Intervención Delegada de conformidad con fecha de 26 de septiembre de 2017.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por los Decretos 14/2016, de 13 de abril y 47/2017, de 26 de julio.

*Segundo.*—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

*Tercero.*—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 94 de 25 de abril de 2017) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación, debidamente motivada, que deberá notificarse a las



entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

En consecuencia visto lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2017 y la base decimotercera de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de julio; Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2017.

En su virtud,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder las subvenciones por los importes y destinos que en cada caso se indica a las entidades que se detallan en el anexo I. El importe global es de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Anexo I: Línea 1, actividades; Línea 2, gastos corrientes y Línea 3, intereses derivados de la adquisición o gastos del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

*Segundo.*—Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el anexo II.

*Tercero.*—Disponer el gasto de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.022 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2017, por los importes y entidades beneficiarias que se indican en el anexo I.

*Cuarto.*—Se procederá al abono anticipado del 100% de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en la base decimosexta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

*Quinto.*—Las Comunidades Asturianas estarán exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en el apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones: "Las garantías, con carácter general, sólo serán exigibles en los supuestos de abono anticipado total o parcial cuando el importe de la subvención o ayuda sea superior a un millón de pesetas (seis mil diez con doce euros). No obstante, de forma excepcional, si las normas reguladoras de la subvención de que se trate establecieran un importe inferior, éste sería tomado en cuenta para determinar la exigibilidad o no de la constitución de la garantía".

*Sexto.*—El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de enero de 2018 inclusive, debiendo presentarse los documentos de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras. Además deberá presentarse la cuenta justificativa conforme al modelo contemplado en el anexo V de la convocatoria de las ayudas.

*Séptimo.*—Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta ayuda, comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención; facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma; someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente y en general las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Octavo.*—La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, según el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Noveno.*—Las entidades beneficiarias harán constar en toda información o publicidad que efectúen de las actividades e inversiones financiadas mediante esta subvención, con la participación del Gobierno del Principado de Asturias.

*Décimo.*—La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tal y como se recoge en la base vigésimo primera de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

*Undécimo.*—La presente Resolución será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta de las reguladoras de las presentes ayudas.

Contra la presente resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de



la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de septiembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-11359.

Anexo I

Línea 1.—Actividades.

Línea 1.1.—Actividades culturales.

Centro	Actividades culturales	Concesión por actividad	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	TEATRO DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	150,00 €	1.030,00 €
	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	100,00 €	
	CERTAMEN LITERARIO Y CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL	180,00 €	
	TALLER DE INDUMENTARIA TRADICIONAL	300,00 €	
	CONFERENCIA DE LA MUJER COMO TRANSMISORA DE LA CULTURA ASTURIANA	300,00 €	
ALICANTE	ACTUACIÓN DEL CORO SANTA CRUZ DE LLANERA	484,59 €	484,59 €
BARCELONA	DINAMIZACIÓN TURÍSTICA Y CELEBRACIÓN DE SANTA BÁRBARA	191,00 €	539,00 €
	DE LA CULTURA LITERARIA ASTURIANA A LA CULTURA AUDIOVISUAL	348,00 €	
CANTABRIA	CONFERENCIAS Y CHARLAS	100,00 €	100,00 €
CASTELLÓN	XXV SEMANA CULTURAL	484,59 €	2.422,93 €
	FERIA DE LAS COMUNIDADES EN CASTELLÓN	1.938,35 €	
LA TARABICA	CONCIERTO XUAN AMIEVA/ANABEL SANTIAGO	140,96 €	140,96 €
MADRID	ACTIVIDADES CULTURALES	484,59 €	484,59 €
SEVILLA	II GALARDÓN PEDRO BRAÑA	484,59 €	969,17 €
	DIVULGACIÓN DEL SONIDO DE GAITA	484,59 €	
TRES CANTOS	EXPOSICIÓN PRERROMÁNICO	300,00 €	784,59 €
	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	484,59 €	
VALENCIA	PRESENTACIÓN NOVELA FULGENCIO ARGÜELLES	400,00 €	400,00 €
VALLADOLID	SEMANA CULTURAL	484,59 €	859,59 €
	TALLER DE PREPARACIÓN Y CONFECCIÓN DE TRAJES ASTURIANOS.	375,00 €	
VITORIA	CONFERENCIA SOBRE EL CAMINO DE SANTIAGO PARTE III	300,00 €	784,59 €
	CONCURSO INFANTIL Y JUVENIL DE TARJETAS DE NAVIDAD	484,59 €	

Línea 1.2.—Fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana.

Centro	Actividad	Concesión por actividad	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	AMAGÜESTU Y ESFOLLAZA	159,43 €	578,30 €
	DÍA DEL BOLLU	159,43 €	
	CONCURSO DE ESCANCIADORES	100,00 €	
	CONCURSO GASTRONÓMICO	159,43 €	
ALCOBENDAS	EL BOLLU	159,43 €	318,87 €
	MERCAU ASTUR	159,43 €	
ALICANTE	HUEVOS PINTOS	100,00 €	418,87 €
	EL BOLLU	159,43 €	
	V CURSO DE COCINA TRADICIONAL ASTURIANA POR LA IGUALDAD	159,43 €	
BARCELONA	CELEBRACION DEL BOLLU PREÑAO	159,43 €	478,30 €
	CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA SANTINA	159,43 €	
	MERCAT DE MERCATS (QUESOS DE ASTURIAS)	159,43 €	
CANTABRIA	PROMOCIÓN DE ASTURIAS	159,43 €	637,74 €
	DESARME	159,43 €	
	ESPICHA - COCINA ASTURIANA	159,43 €	
	JORNADAS GASTRONOMICAS FEBRERO - MARZO	159,43 €	



Centro	Actividad	Concesión por actividad	Total concesión por entidad
CASTELLÓN	XAN XUAN	159,43 €	797,17 €
	ANTROXIU	159,43 €	
	TALLERES COSTUMBRISTAS: DESARME	159,43 €	
	TALLERES COSTUMBRISTAS: JORNADA GASTRONÓMICA	159,43 €	
	FESTIVAL ASTUR	159,43 €	
CORUÑA (LA)	DESARME	159,43 €	637,74 €
	BOLLU	159,43 €	
	ANIVERSARIO PERMANENCIA SOCIOS 50 Y 25 AÑOS CONSECUTIVOS	159,43 €	
	ESPICHA ASTURIANA	159,43 €	
LA PALMA	CULTURAS DEL MUNDO	159,43 €	159,43 €
LA TARABICA	II DÍA DE LA CONVIVENCIA ASTURIANA	100,00 €	250,00 €
	IV CONCURSO ESCANCIADO DE SIDRA	150,00 €	
MADRID	ROMERÍA DE LA CUENCA DEL NARCEA Y OCCIDENTE	159,43 €	318,87 €
	BOLLU	159,43 €	
SEVILLA	DÍA DEL SOCIO	159,43 €	797,17 €
	AMAGÜESTU Y FIESTA MITOLÓGICA INFANTIL	159,43 €	
	SAN JUAN, CONCIERTO DE MÚSICA CELTA Y ESPICHA	159,43 €	
	ESCANCIAO SOLIDARIO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ASTURIAS	159,43 €	
	DIVULGACIÓN DEL VINO DE LA SIDRA DE ASTURIAS	159,43 €	
TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	AMAGÜESTU	159,43 €	797,17 €
	DESARME	159,43 €	
	BOLLU	159,43 €	
	XX CONCURSO DE FABADA Y ARROZ CON LECHE	159,43 €	
	JORNADAS GASTRONÓMICAS	159,43 €	
VALENCIA	DÍA DEL SOCIO	159,43 €	797,17 €
	COMADRES	159,43 €	
	ANTROXU	159,43 €	
	L' ANGULERU	159,43 €	
	COMIDA EN LA CALLE	159,43 €	
VALLADOLID	AMAGÜESTU	159,43 €	478,30 €
	SANTA BÁRBARA	159,43 €	
	JUEGOS AUTÓCTONOS	159,43 €	
VITORIA	AMAGÜESTU	159,43 €	797,17 €
	FESTIVAL DE COMUNIDADES	159,43 €	
	SAN XUAN	159,43 €	
	DÍA DEL SOCIO	159,43 €	
	FIESTAS DE LA SANTINA DE COVADONGA	159,43 €	
ZARAGOZA	JORNADA GASTRONÓMICA	159,43 €	737,74 €
	ANTROXU	100,00 €	
	BOLLU	159,43 €	
	AMAGÜESTU	159,43 €	
	SEMANA DE LA HISPANIDAD	159,43 €	

Línea 1.3.—Día de Asturias.

Centro	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	909,09
ALCOBENDAS	606,06
ALICANTE	606,06
BARCELONA	303,03
BILBAO	606,06
CANTABRIA	606,06
CASTELLÓN	606,06
CORUÑA	606,06
LA PALMA	303,03
LA TARABICA	303,03
LEÓN	1.212,12
MADRID	303,03

Centro	Total concesión por entidad
MÁLAGA	909,09
SEVILLA	606,06
TRES CANTOS	303,03
VALENCIA	303,03
VALLADOLID	303,03
VITORIA	303,03
ZARAGOZA	303,03

Línea 1.4.—Actividades realizadas por los grupos de cultura y/o deporte tradicional asturiano.

Centro	Actividad	Concesión por actividad	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	PERCUSIÓN TRADICIONAL	300,00 €	1.255,35 €
	BAILE	300,00 €	
	CORO	327,68 €	
	GAITA	327,68 €	
ALCOBENDAS	BAILE	327,68 €	819,19 €
	GAITA	491,51 €	
ALICANTE	GRUPO L'ESTRUENDU	327,68 €	327,68 €
BARCELONA	GAITA	287,00 €	940,68 €
	BAILE	326,00 €	
	CORO	327,68 €	
CANTABRIA	GAITA	100,00 €	100,00 €
CASTELLÓN	ESCUELA ASTURIANÍA	327,68 €	327,68 €
LA TARABICA	GAITA	327,68 €	327,68 €
MADRID	AGRUPACIÓN POLCLÓRICA L'ALBORÁ	625,00 €	1.608,03 €
	BANDA DE GAITAS EL CENTRU	327,68 €	
	CORO ECOS	327,68 €	
	GRUPO DE TEATRO SEÑALDÁ	327,68 €	
MÁLAGA	ESCUELA DE GAITAS Y BANDA DE GAITAS	327,68 €	327,68 €
TRES CANTOS	EL GARABATU	327,68 €	655,35 €
	CLASES DE GAITA GRUPO ESTAFERIA	327,68 €	
VALENCIA	CORO	655,35 €	983,03 €
	GAITA	327,68 €	
VITORIA	GAITA	327,68 €	327,68 €

Línea 1.5.—Aniversario de la constitución de las comunidades asturianas.

Centro	Concesión
CASTELLÓN	2.000,00 €

Línea 1.6.—Actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana.

Centro	Actividad	Concesión por actividad	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	JORNADAS CULTURALES JUVENTUD	300,00 €	300,00 €
ALCOBENDAS	SEMANA CULTURAL	1.207,96 €	2.415,92 €
	ENCUENTRO DE BANDAS DE GAITAS Y GRUPOS DE BAILE	1.207,96 €	
BARCELONA	XIII FESTIVAL NUECHE CELTA	1.207,96 €	1.329,96 €
	FORO JUVENIL	122,00 €	
CASTELLÓN	ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA JUVENTUD	846,16 €	846,16 €
MADRID	ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA JUVENTUD	1.200,00 €	1.200,00 €
SEVILLA	JORNADAS DE CONVIVENCIA DE LLA JUVENTUD ASTURIANA	1.207,96 €	1.207,96 €
VALLADOLID	JUVENTUD ASTURIANA	700,00 €	700,00 €

Línea 2.—Gasto corriente.

Centro	Total concesión por entidad
ALCALÁ DE HENARES	529,41 €
ALCOBENDAS	529,41 €
ALICANTE	529,41 €
BARCELONA	529,41 €

Centro	Total concesión por entidad
CANTABRIA	529,41 €
CASTELLÓN	529,41 €
CORUÑA	529,41 €
LA TARABICA	529,41 €
MADRID	1.058,82 €
SEVILLA	1.058,82 €
TRES CANTOS	529,41 €
VALENCIA	529,41 €
VALLADOLID	529,41 €
VITORIA	529,41 €
ZARAGOZA	529,41 €

Línea 3.—Intereses derivados de la adquisición o gastos del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

Centro	Total concesión por entidad
BILBAO	56,83 €
VALENCIA	2.594,90 €
VITORIA	2.348,27 €

## Anexo II

Línea 1.1.—Actividades culturales.

Centro	Actividad	Denegado
CASTELLÓN	TALLERES COSTUMBRISTAS INFANTILES	No es objeto de subvención de la línea 1
	TALLERES COSTUMBRISTAS MARCHA	No es objeto de subvención de la línea 1
	TALLERES COSTUMBRISTAS MARATÓN	No es objeto de subvención de la línea 1
	TALLERES COSTUMBRISTAS VISITA A LA ALBUFERA	No es objeto de subvención de la línea 1
VALENCIA	HERMANAMIENTO CON EL CENTRO ASTURIANO DE MADRID	No es objeto de subvención de la línea 1
VITORIA	VIAJE CULTURAL "CONOZCA ASTURIAS"	No es objeto de subvención de la línea 1
	EDICIÓN ANUAL DE LA REVISTA ASTURCÓN	No es objeto de subvención de la línea 1

Línea 1.2.—Fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana.

Centro	Actividad	Denegado
CANTABRIA	VIAJE A ASTURIAS	No es objeto de subvención de la línea 1
SEVILLA	DIVULGACIÓN DEL VINO DE ASTURIAS	Haber obtenido el máximo de 5 subvenciones establecido para este apartado. Base cuarta, apartado 1.2
VALENCIA	CONCURSO GASTRONÓMICO BENITO VILLAFANE	Haber obtenido el máximo de 5 subvenciones establecido para este apartado. Base cuarta, apartado 1.2
VALLADOLID	FIESTA DE LA XANA	No es objeto de subvención de la línea 1
VITORIA	FIESTA MARINERA ASTUR CELTA	Haber obtenido el máximo de 5 subvenciones establecido para este apartado. Base cuarta, apartado 1.2

Línea 1.4.—Actividades realizadas por los grupos de cultura y/o deporte tradicional asturiano.

Centro	Actividad	Denegado
CASTELLÓN	FÚTBOL SALA	No es objeto de subvención de la línea 1
MÁLAGA	V TORNEO REGIONAL DE AJEDREZ "VIRGEN DE COVADONGA"	No es objeto de subvención de la línea 1
TRES CANTOS	CLASES DE PERCUSIÓN A NIÑOS	No es objeto de subvención de la línea 1
VITORIA	VESTUARIO Y MATERIAL MUSICAL DE GAITAS "AMIESTU SONES"	No es objeto de subvención de la línea 1

Línea 1.6.—Actividades dirigidas y protagonizadas por la juventud asturiana.

Centro	Actividad	Denegado
SEVILLA	RODAJE DE PELÍCULA	No es objeto de subvención de la línea 1